ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ EL RESGUARDO POLINES Y YABERARADÓ.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INTRODUCCIÓN

Por disposición de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que compendia las normas de la Contratación Estatal, en concordancia con la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Municipio de Chigorodó - Antioquia, elabora el presente estudio previo de justificación, oportunidad y conveniencia para celebrar un convenio interadministrativo, que se define en su objeto, alcance y especificaciones en lo que se detalla en este documento previo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y a los Planes de Acción de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 consagra a Colombia como una república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Adicionalmente, reconoce la multiculturalidad y la diversidad étnica presentes en el territorio y establece principios y mecanismos encaminados a garantizar los derechos de todos los colombianos incluidas las comunidades étnicas.

Para garantizar la prestación de bienes y servicios a cargo de las entidades territoriales en virtud de la descentralización, el artículo 356 de la Carta crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, mediante el cual la Nación transfiere recursos a estas entidades para el cumplimiento de las competencias a ellas asignadas en la ley. Adicionalmente, la Constitución contempla como beneficiarios del Sistema a los resguardos indígenas, siempre y cuando no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Decreto 1953 de 2014 establece que son beneficiarios de la AESGPRI los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Administrativo Nacional de Estadistica (DANE) y al DNP en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual

se programan los recursos.

Lo anterior significa que tanto constitucional como legalmente, los únicos beneficiarios de la AESGPRI son los resguardos indígenas legalmente constituidos.

Los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y deben destinarse a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados y enmarcados en los planes de vida, la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los pueblos que habitan los resguardos indígenas legalmente constituidos.

A su vez, los recursos de la AESGPRI podrán ser utilizados para cofinanciar proyectos de inversión financiados y/o cofinanciados con otras fuentes de recursos y con otras entidades públicas o privadas de cualquier orden.

El Estado Colombiano, en el Decreto 1953 de 2014 crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre tanto se expide la ley orgánica de ordenamiento territorial de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.

Este decreto establece las funciones, mecanismos de financiación, control y vigilancia, así como el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena; con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia, y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural.

Igualmente el decreto dispone las condiciones generales con sujeción a las cuales los Territorios Indígenas, en los términos que señala el decreto, ejercerán las funciones públicas que les son atribuidas, y administrarán y ejecutarán los recursos dispuestos para su financiación.

El Articulo 4 reza: "Asociaciones para la Administración Conjunta de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones. Los resguardos podrán igualmente asociarse para efectos de administrar y ejecutar los recursos de la asignación especial del SGP, siempre que acrediten los requisitos establecidos en el presente Decreto para administrar dichos recursos. Para estos efectos las asociaciones de que trata el presente artículo serán consideradas como personas jurídicas de derecho público especial.

Estas entidades tendrán un órgano colegiado, integrado por autoridades propias de los resguardos o Territorios Indígenas que las conforman, así como un representante legal, y deberán registrarse ante el Ministerio del Interior.

Para la conformación de las asociaciones de que trata el presente Decreto se tendrá en cuenta la Ley de origen, derecho propio o derecho mayor de los respectivos pueblos indígenas que lo conforman.

Mediante este decreto el Estado traslada las siguientes competencias a los territorios indígenas:

Artículo 13. Competencias Generales de los Territorios Indígenas. Los Territorios Indígenas ejercerán las siguientes competencias dentro del ámbito de su autonomía para la gestión de sus intereses en el marco de sus planes de vida:

1. Gobernarse por Autoridades Propias de acuerdo con la ley de origen, derecho mayor o derecho propio.

2. Ejercer las competencias y derechos establecidos en este Decreto, conforme con la Constitución Política, la legislación nacional e internacional que hace parte del bloque de constitucionalidad, la ley de origen, el derecho mayor o derecho propio.

3. Definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en el marco de los planes de vida, en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

4. Darse sus estructuras de gobierno propio y de coordinación para efectos del desarrollo de sus respectivas competencias.

5. Percibir y administrar los recursos provenientes de fuentes de financiación públicas y/o privadas para el desarrollo de sus funciones y competencias de acuerdo con lo establecido en este Decreto.

Artículo 14. Competencias generales de las autoridades propias de los Territorios Indígenas. Los Consejos Indígenas o estructuras colectivas similares de gobierno propio ejercerán las siguientes competencias:

1. Velar por el adecuado ordenamiento, uso, manejo y ejercicio de la propiedad colectiva del territorio de acuerdo a sus cosmovisiones, dentro del marco de la Constitución Política y de la ley.

2. Orientar sus planes de vida de acuerdo con el derecho propio, la Ley de Origen o derecho mayor, así como los objetivos de inversión de los recursos que les correspondan para el cumplimiento de las competencias asignadas, de conformidad con lo decidido por la Asamblea Comunitaria o su equivalente, con el fin de lograr un buen vivir comunitario.

3. Dirigir las relaciones del Territorio Indígena con las otras autoridades públicas y/o privadas, para el ejercicio de sus funciones y competencias.

4. Dirigir, supervisar controlar y evaluar el ejercicio de las funciones del representante legal.

5. Fijar las prácticas laborales comunitarias en el marco del derecho propio, Ley de origen o derecho mayor, la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Artículo 15. De los Planes de Vida. Los planes de vida o sus equivalentes son el principio rector de los procesos de planeación y administración de las competencias y funciones públicas de que trata el presente Decreto.

Artículo 16. Condiciones generales para la administración de competencias, funciones y recursos. Cuando decida asumir las funciones y competencias públicas a que se refiere este Decreto y administrar los respectivos recursos, la Autoridad Propia del Territorio Indígena presentará una solicitud ante la entidad pública competente acreditando los requisitos establecidos en el presente Decreto para la asignación especial de SGP o para las participaciones sectoriales.

Con este marco normativo, sumado a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, queda claro que los cabildos y/o asociaciones de Cabildos, pueden definir sus aspiraciones de desarrollo (planes de vida) y de ordenamiento y manejo del territorio de acuerdo a sus usos y costumbres en el marco de la autonomía. Elementos que validan y fortalecen la necesidad de que las instituciones del Estado de manera subsidiaria y complementaria apoyen a los cabildos en la elaboración de instrumentos de planeación como los planes de Vida y de Ordenamiento territorial y se fortalezcan para la administración directa de los recursos del sistema general de participaciones SGP. Las comunidades indígenas del municipio de Chigorodó presentan deficientes condiciones de vida tanto en sus resguardos como en la zona urbana pues carecen de ingresos y hogares de paso para mejorar sus condiciones de vida.

Con la ejecución del presente convenio se podrán adelantar actividades en los resguardos Yaberadó y Polines tales como infraestructura comunitaria con funciones de albergue dado que las comunidades requieren salir a la zona urbana a hacer diferentes trámites y no tienen un hogar de paso donde alojarse cuando no les es posible retornar a sus viviendas. Así mismo, se requiere la construcción de casetas comunitarias donde se puedan desarrollar de forma digna las reuniones, asambleas y celebraciones sociales de las comunidades indígenas.

En el tema de educación, recreación, cultura y deporte se requieren obras de mejoramiento en la infraestructura educativa para poder brindar a los niños, niñas y adolescentes indígenas clases con dignidad y calidad, donde se fomenten ambientes de aprendizaje óptimos; adquisición de materiales y dotación para las guardias indígenas que posibiliten el fortalecimiento de capacidades; Contratación de un monitor de recreación y deporte y cultura y la promoción de espacios deportivos, culturales y recreativos que aporten a la sana convivencia.

En materia de salud, las comunidades indígenas de Chigorodó solicitan el fortalecimiento de las condiciones de atención y promoción de la salud, para ello, se requiere contratar un promotor de salud indígena que preste los servicios de salud en las diferentes comunidades garantizando así el enfoque diferencial étnico. Sumado a ello, se hace necesario que las comunidades indígenas cuenten con un fondo colectivo para apoyar la movilización de comuneros a los hospitales así como contribuir a suplir los gastos fúnebres en las comunidades indígenas de Chigorodó.

Por último, en lo referente a la producción agropecuaria y agrícola, se requiere la compra de ganado en pie que sirva como fomento a la tenencia, crianza y comercialización de semovientes que garanticen el mejoramiento de las condiciones de las familias a través del fondo indígena ganadero.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.1. Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ EL RESGUARDO POLINES Y YABERARADÓ.

2.2. Especificaciones y características del bien o servicio:

Las comunidades indígenas pertenecientes a los resguardos Yaberaradó y Polines una vez evidenciado sus procesos internos de concertación y decisión, manifestaron su voluntariedad libre y espontánea de invertir los recursos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024

2.2.1 El presupuesto de ingresos de la asignación especial del Sistema General de Participación para el Resguardo Indígena de Yaberaradó correspondiente a la vigencia 2024, corresponde a los recursos aprobado por el CONPES Social para dicha vigencia. Adicionalmente se incluyen los recursos por el mismo concepto que no fueron ejecutados ni comprometidos en las vigencias anteriores, de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO DEL INGRESO	TOTAL, INGRESOS
Recursos del balance	$ 88.443.562.00
Última Doceava Conpes 83 de 2024	$ 19.823.570.00
6/11 documento CONPES 87 DE 2024	$ 196.214.679.00
5/11 (Proyectadas) sujeto a ajuste	$ 163512.232,50
Total, Presupuesto vigencia 2024	**$467.994.043.50**

PRESUPUESTO DE GASTO DE INVERSIÓN

2.2.2. El presupuesto de gastos de inversión con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participación para el Resguardo de Yaberaradó correspondiente a la vigencia 2024 y anteriores, corresponde a los proyectos de conformidad con el siguiente detalle.

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
23127701	**INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA**		
	Cofinanciación para la construcción Casa de Paso indígena.	Cofinanciación para la construcción de infraestructura comunitaria con función de albergue (casa de paso) para la atención de población indígena, la cual según diseños contara con tres plantas en su primera planta con una oficina con baño interno, donde se espera funcione AIC la cual genera un recurso por su alquiler, dos habitaciones, cocina y baños de servicio público que incluye uno de fácil accesibilidad. En su segunda planta estará destinada para oficinas donde se espera funcione educación y primera infancia, con sala de espera y dos baños. En su tercera planta un auditorio con dos baños. (Según planos arquitectónicos, se requiere cofinanciación de la alcaldía).	**$ 63.174.692.5**
	Construcción caseta comunitaria.	Construcción de infraestructura para casa comunitaria buscando el buen funcionamiento del gobierno propio y actividades necesarias como reuniones, capacitaciones, visitas institucionales y encuentros de guardia en la comunidad indígena de Dojura.	**$49.990.824.81**
23127706	**EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**		
	Mejoramiento infraestructura educativa comunidad indígena de Chigorodocito.	Construcción de aula de clase para la Institución educativa indigenista de polines sede Chigorodocito. La cual es necesaria ya que en esta comunidad no se cuenta con infraestructura idónea que garantice el derecho a una buena educación.	**$ 20.000.000.00**
	Fortalecimiento en las capacidades de las guardias indígena. De la comunidad de Chigorodó.	Compra de insumos y dotación para la guardia indígena. Las cuales permitirán el buen funcionamiento en cuanto control social, del medio ambiente, la protección y conservación del territorio. Incrementado el cuidado de las áreas de conservación y sitios sagrados.	**$48.245.435.05**

	Promoción de espacios deportivos, culturales y recreativos para el fomento de la convivencia, al igual que la reapropiación de la cultura y costumbres del pueblo indígena.	Realización de un (1) encuentro deportivo indígena. El cual contemplara presentaciones de las agrupaciones culturales existentes en las comunidades, se realizarán concursos de juegos tradicionales, al igual que un torneo relámpago de futbol femenino y masculino en categorías infantil, juvenil y adultos, Donde participaran las comunidades de Yaberarado y Polines. El cual incluirá gastos de transporte, alimentación, hidratación, uniformes y premiaciones.	**$ 50.266.220,14**
	Contratación de un monitor de recreación deporte y cultura (Indígena)	El cual deberá fomentar la conformación y apoyo de grupos existentes en las diferentes comunidades, que permitan la Estructura del deporte como alternativa del fomento de la actividad física y la cultural, brindando espacios para la sana convivencia y la buena utilización del tiempo libre. (Danza, recreación, charlas sobre la cultura…)	**$10.000.000,00**
23127711	**SALUD**		
	Fortalecimiento de las condiciones de atención y promoción de salud en las comunidades indígena de Chigorodó.	Contratación de un (1), promotor de salud indígena. Para prestar el servicio de acompañamiento en salud con demanda inducida y seguimiento de casos, acompañamiento a las territoriales DL, ESE, EPS, en la comunidad indígena de Dojura, en aras de poner en funcionamiento el centro de salud construido el año pasado.	**$ 10.000.000,00**
	Fondo colectivo para apoyo en movilización de comunero a hospitales.	Apoyo económico para brindar acompañamiento a las familias vulnerables de las comunidades que por su estado de salud lo requieren, contemplado gastos de movilización, fúnebres en compra de cofre, en las comunidades indígena de Chigorodó.	**$20.000.000,00**

23127703	**PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGRÍCOLA**		
	Fomento a la tenencia, crianza y comercialización de semovientes que garanticen el mejoramiento de las condiciones de las familias.	Compra de ganado de levante Giro landó cruce F1, de 20 meses con peso promedio de 200 kg, permitiendo rentabilidad para el sostenimiento económico y de inversión para los comuneros indígenas.	**$196.316.871.00**
TOTAL INVERSIÓN			**$467.994.043.50**

2.2.3 PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024

El presupuesto de ingresos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para el Resguardo Indígena de Polines correspondiente a la vigencia 2024, corresponde a los recursos aprobado por el CONPES Social para dicha vigencia. Adicionalmente se incluyen los recursos por el mismo concepto que no fueron ejecutados ni comprometidos en las vigencias anteriores, de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO DEL INGRESO	TOTAL, INGRESOS
Recursos del balance	$10.265.336,43
Ultima doceava conpes 83 de 2024	$19.823.570,00
6/11 documento CONPES 87 DE 2024	$ 79.902.977,00
5/11 (proyectadas) sujeto a ajuste	$ 66.585.814,17
TOTAL, RECURSOS DISPONIBLES VIGENCIA 2024	**$ 176.577.697,60**

2.2.4 PRESUPUESTO DE GASTO DE INVERSIÓN

El presupuesto de gastos de inversión con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participación para el Resguardo de Polines correspondiente a la vigencia 2024 y anteriores, corresponde a los proyectos de conformidad con el siguiente detalle.

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
23127701	**INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA**		
	Cofinanciación para la construcción Casa de Paso indígena.	Cofinanciación para la construcción de infraestructura comunitaria con función de albergue (casa de paso) para la atención de población indígena, la cual según diseños contara con tres plantas en su primera planta con una oficina con baño interno, donde se espera funcione AIC la cual genera un recurso por su alquiler, dos habitaciones, cocina y baños de servicio público que incluye uno de fácil accesibilidad. En su segunda planta estará destinada para oficinas donde se espera funcione educación y primera infancia, con sala de espera y dos baños. En su tercera planta un auditorio con dos baños. (según planos arquitectónicos, se requiere cofinanciación de la alcaldía).	**$ 15.746.794.60**
23127703	**AGROPECUARIA Y ECONOMÍA PROPIA**		
	Fomento a la tenencia, crianza y comercialización de semovientes que garanticen el mejoramiento de las condiciones de las familias.	Compra de ganado de levante Giro landó cruce F1, de 20 meses con peso promedio de 200 kg, permitiendo rentabilidad para el sostenimiento económico y de inversión para los comuneros indígenas.	$ 160.830.903.00
TOTAL, INVERSIÓN			**$ 176.577.697.60**

2.2.5. Cada uno de los proyectos incluidos en el presupuesto de inversión del resguardo será ejecutado con base a las especificaciones técnicas determinadas en los proyectos que se anexan al presente presupuesto.

2.2.6. Para la firma del contrato de administración de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participación del resguardo de yaberarado, entre la alcaldesa Municipal de Chigorodó y el Gobernador Mayor de los resguardos de polines y yaberarado, se requiere que estén elaborados todos los proyectos que espera financiar en la respectiva vigencia con cargo a dichos recursos.

2.2.7. Para efectos de la firma del contrato de administración de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participación para el Resguardo de

yaberarado, entre la alcaldesa Municipal de Chigorodó y el Gobernado Mayor de Chigorodó, las autoridades indígenas del resguardo de yaberarado delegan al señor SAMUEL BORJA, Gobernador Mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.437.928 de Chigorodó, Antioquia.

El presente presupuesto fue aprobado por los gobernadores locales de las comunidades de Polines, Dojura, Chigorodocito, Guapa y Saundó pertenecientes a los resguardos de Polines y Yaberaradó el día **15 del mes de abril del año 2024**, en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, tal como consta en el acta fechada del mismo día, que se anexa al presente presupuesto.

2.2.8. Cada uno de los proyectos incluidos en el presupuesto de inversión de los resguardos serán ejecutados con base a las especificaciones técnicas determinadas en los proyectos que se anexan al presente presupuesto.

2.2.9. Para la firma del contrato de administración de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participación del resguardo de Polines y entre la alcaldesa Municipal de Chigorodó y el Gobernador Mayor del resguardo, se requiere que estén elaborados todos los proyectos que espera financiar en la respectiva vigencia con cargo a dichos recursos.

2.2.10. Para efectos de la firma del contrato de administración de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participación para el Resguardo de Polines, entre la alcaldesa Municipal de Chigorodó y el Gobernado Mayor de Chigorodó, las autoridades indígenas del resguardo de Polines delegan al señor SAMUEL BORJA, Gobernador Mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.437.928 de Chigorodó, Antioquia.

El presente presupuesto fue aprobado por los gobernadores locales de las comunidades de Polines, Dojura, Chigorodocito, Guapa y Saundó pertenecientes a los resguardos de Polines y Yaberaradó el día **15 de abril del año 2024**, en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, tal como consta en el acta fechada del mismo día, que se anexa al presente presupuesto.

2.3 Alcance:

Con la celebración del contrato interadministrativo con el Cabildo Mayor de CHIGORODÓ, la entidad territorial cumplirá las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia especialmente las establecidas en el artículo 52, las competencias establecidas en la Ley 181 de 1995 y Ley 715 de 2001.

Se le da cumplimiento al Decreto 1953 de 2014 el cual establece que son beneficiarios de la AESGPRI los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y al DNP en el

año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos. Se toman como base los proyectos de inversión radicados ante la Administración Municipal por parte de los resguardos indígenas de Yaberaradó y Polines para la vigencia 2024.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
94131805	94000000	94130000	94131800	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas.

2.5. Obligaciones del contratista: En el marco de la relación contractual, son obligaciones, las que se enuncian a continuación:

2.5.1. Generales:

1 Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.
2 Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio.
3 Atender las consultas y sugerencias del interventor que asigne el Municipio para el efecto.
4 Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes.
5 Entregar informes de acuerdo a los parámetros del interventor.
6 Garantizar que la ejecución del convenio cumpla con criterios de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en los documentos técnicos para el efecto.
7 Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del convenio a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.

2.5.2. Específicas:

1. Autorizar al Municipio de Chigorodó para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas –AESGPRI-, y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el punto 2.2 de este documento..

2.6. Obligaciones del Municipio:

1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas de acuerdo con el presupuesto de Inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente convenio de administración.

2. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas en una cuenta independiente a las cuentas del Municipio.
3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior.
4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración.
5. Adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos para la ejecución de cada uno de los proyectos de inversión contemplados en el presente convenio de administración.
6. Publicar en los mismos medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de| administración.
7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventarios para efectos de la administración de recursos.
8. Establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para hacer entrega a las autoridades de los resguardos indígenas los bienes y servicios que se adquieran con cargo a los recursos de la AESGPRI.
9. Presentar a las autoridades de los resguardos indígenas informes sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos.
10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente convenio.
11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos.

2.7. **Lugar de ejecución:** El servicio se prestará principalmente en el municipio de Chigorodó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Chigorodó.

2.8. **Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:** La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024.

2.9. **Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos:** La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asignó la competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5° que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

Que analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y al Acuerdo Municipal Nro. 031 del 30 de noviembre de 2016.

2.10. Interventoría – Supervisión: El Municipio de Chigorodó, verificará la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del mismo, a través del **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y demás Secretarías de Despacho según sea la necesidad a contratar en cada rubro.**

2.11. Tipo de contrato: Contrato Interadministrativo.

2.12. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución **SEIS (06) MESES,** contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un contrato interadministrativo, contemplado en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

"...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor estimado: El valor estimado del contrato es hasta por la suma de: **seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos setenta y un mil setecientos cuarenta y un pesos un centavo MILLONES DE PESOS ($644.571.741,1),** todos los tributos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.2. Análisis del Sector

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guia publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

a). Aspectos generales: De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,** la Secretaría de despacho del Municipio de Chigorodó procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

A partir del anuncio el Índice de Precios al Consumidor IPC del año 2023 y el Incremento del Salario minino para el año 2024 del 12%, las empresas de servicios y general establecen el incremento por prestación de servicio para este año.

De conformidad con lo expuesto en la descripción de la necesidad, y con el objeto de dar cumplimiento a las directrices que en materia de contratación se han venido expidiendo por la Agencia Nacional de Contratación y la obligatoriedad para la entidad territorial en el cumplimiento de la diferentes normativas en materia de contratación estatal, se requiere de la suscripción de un **convenio interadministrativo para la administración de los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas celebrado entre el municipio de Chigorodó, el resguardo Polines y Yaberaradó.**

b). Perspectiva legal: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 70° define: Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.

c). Perspectiva Técnica El Municipio de Chigorodó - Antioquia dentro de su estructura institucional cuenta con un establecimiento público, con autonomía financiera, presupuestal, idoneidad y capacidad técnica para desarrollar los servicios y actividades que se pretende contratar.

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, según el cual "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa…", se considera que dicha disposición cobija las alianzas con las comunidades indígenas apoyadas en las normas que les dan autonomía en el manejo territorial (ley 89 de 1890, decreto 1088 de 1993 y sentencia de la corte T-254/94), haciendo de los Cabildos Mayores Indígenas un sujeto fundamental para desarrollar las gestiones en el territorio.

Relación que en materia de celebración de convenios interadministrativos se rige también por las más recientes reformas favorables en la materia teniendo como base el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, expedido por el Ministerio del Interior, donde en su artículo 1 decreta que "adiciónese el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente párrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral, en virtud de lo anterior, la Administración municipal considera importante aunar esfuerzos con el Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó, según lo establecido en la norma citada.

Además, dentro de este contexto, se encuentra que el objeto del convenio implica el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley. Por tal motivo, es que la Administración Municipal de Chigorodó considera necesario celebrar un convenio interadministrativo de asociación con el Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó, a través del cual, las partes aportarán recursos humanos, técnicos y financieros, que permitan el desarrollo de actividades que beneficien a las partes y propendan por el logro de sus objetivos misionales.

4.2.2. Análisis de la Demanda

A. El Municipio de Chigorodó, ha adelantado las siguientes contrataciones similares a la que se pretende realizar:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR	CONTRATISTA
CONVENIO INDIGENA MACRO DE ADMINISTRACION #152-2023	2023	$698.392.515,51	Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó
Convenio interadministrativo para la implementación de estrategias que promuevan el desarrollo de la población indígena implementadas y articuladas al plan de vida. # 399-2022	2022	$ 148.371.494	Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó

4.2.3. Análisis de la Oferta

5. El Municipio de Chigorodó - Antioquia dentro de su estructura institucional cuenta con autonomía financiera, presupuestal, idoneidad y capacidad técnica para desarrollar los servicios y actividades que se pretende contratar.

5.2. Forma de pago:
El contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales contra facturación, **sin plan de pagos** y de conformidad al recaudo realizado por la Secretaría de Hacienda, pagaderos dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Para efectos del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, a lo cual deberá anexar el Informe de Actividades del mes respectivo y el Acta de Seguimiento y Supervisión suscrita por el supervisor.

Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

5.3. **Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.**

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: __X__

	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN:
	Año de vigencia: 2024
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: __
	Presupuesto Nacional/Territorial:
	Regalías:
	Recursos de Crédito:
	SGP: X
	No aplica:
Tipo	CDP: N/A
	Vigencia futura ordinaria
Saldo a comprometer:	**$644.571.741,1**

5.4. **IMPREVISTOS:** El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.5. **OTROS GASTOS:** El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.6. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

No aplica a convenio interadministrativo

5.7. **Gastos administrativos:** En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Por tratarse de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, corresponde a la modalidad de contratación directa. El proponente deberá adjuntar:

Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días.
Copia de la cédula de ciudadanía del RPL.
RUT Persona jurídica.

Hoja de vida actualizada en el SIGEP II, debidamente actualizada para personas jurídicas, junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones, etc.).
Declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP II Actualizado 2023 de la persona jurídica.
Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y RPL con fecha de expedición no superior a 30 días **(Contraloría).**
Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y RPL con fecha de expedición no superior a 30 días **(Procuraduría).**
Antecedentes Judiciales del RPL con fecha de expedición no superior a 30 días.
Certificado sistema nacional de medidas correctivas del RPL (Ley 801 de 2016), con fecha de expedición no superior a 30 días.
Certificado de deudores alimentarios morosos – REDAM vigente del RPL.
Documento que corrobora y/o verifica la situación militar del RPL. **(Si aplicare).**
Tarjeta profesional vigente, certificado de antecedentes profesionales o acreditación de idoneidad **(Si aplicare).**
Certificado de cuenta bancaria Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días.
Paz y salvo municipal actualizado de la persona jurídica.
Certificado de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
Constancia del diligenciamiento el aplicativo 2013.
Constancia de afiliación y estado al día en seguridad social y parafiscal.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.**

7. GARANTÍAS:

En especial consideración a la forma de pago de la contraprestación – mensualidad vencida previo recibo a satisfacción e informe de actividades ejecutadas - la administración municipal NO estima necesaria la exigencia de presentación de garantías de cumplimiento. Sin embargo, en el cuerpo del contrato, además de las cláusulas especiales de interpretación, terminación y modificación unilaterales, indemnidad y caducidad, serán incorporados los acuerdos en relación con **MULTAS** en caso de incumplimiento de las obligaciones que surgen para las partes, y la **CLÁUSULA PENAL** ante el evento de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI	SI	SI	NO
CHILE	SI	SI	SI	NO
USA	SI	SI	SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SI	SI	SI	NO
MEXICO	SI	SI	SI	NO
UE	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO
Estados AELC	SI	SI	SI	NO
ALIANZA PACIFICA	SI	SI	SI	NO
COREA	SI	SI	SI	NO
COSTA RICA	SI	SI	SI	NO

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, y en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los articulos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2º, numeral 4º, literal h), de la misma norma.

9. **ANEXOS**:
a) Propuesta.
b) Actas de Aprobación SGP 2024 comunidades indígenas

Atentamente,

LUZ ELENA ASPRILLA RAMOS
Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LUZ ELENA ASPRILLA RAMOS Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana		19-06-2024
Revisó y aprobó	Kendy Juliana Abogada contratación.		19-06-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			